

LEY M - Nº 5.912

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio, y su addenda, suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado que forman parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2º.- Desaféctase del Distrito de Zonificación Urbanización Futura- UF del Código de Planeamiento Urbano #, las Fracciones A y B e I, de la Sección 6, Manzana 64A identificadas en el Anexo A que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- Aféctase al Distrito de Zonificación U 67 "Catalinas Sur 2", del Código de Planeamiento Urbano #, el polígono delimitado por la Av. Brasil, calle a abrir paralela a la subida de la Autopista La Plata Buenos Aires, calle Gualaguay, calle Caboto, calle Arnaldo D Esposito, deslinde Parcelas 4 y 5 Sección 6, Manzana 64A, identificado en el Plano N° 5.4.6.68 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 4º.- Aféctase al Distrito de Zonificación UP del Código de Planeamiento Urbano #, el polígono delimitado por la Av. Brasil, deslinde con las Parcelas 5, 4, 1a, 1 b, 2 y 3 de la Sección 6, Manzana 64a, calle Necochea y calle Azopardo identificado en el Plano N° 5.4.6.68 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 5º.- Dispóngase la apertura y afectación a vía pública de las calles que se detallan en el Plano N° 5.4.6.68 a) del Código de Planeamiento Urbano #. Encomiéndose a los organismos competentes la ejecución de los planos correspondientes a las trazas.

Artículo 6º.- El Estado Nacional deberá presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para su Registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas y Espacios de Uso y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los Art. 3.1.1 y 3.1.2 del Código de Planeamiento Urbano #. Dicho plano deberá discriminar la superficie que permanecerá afectada al uso ferroviario de la que se destine al desarrollo urbano motivo de la presente Ley. Del total de esta última superficie, se deberá ceder a título gratuito, el 65% para uso y utilidad pública transfiriéndose su dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cláusula Transitoria: Una vez aprobados los Planos de Mensura y a los efectos de la inclusión de la normativa en el Código de Planeamiento Urbano #, se deberá vincular la nomenclatura provisoria asignada por estas normas a la nomenclatura catastral que apruebe la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

LEY M – Nº 5.912
TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.912.	

Artículos Suprimidos:

Anteriores Artículos 6 y 7: Caducidad por objeto cumplido.

LEY M – Nº 5.912
TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de Artículo del Texto Definitivo	Número de Artículo del Texto de Referencia (Ley Nº 5.912)	Observaciones
1º/5º	1º/5º	
6º	8º	
Cláusula Transitoria	Cláusula Transitoria	

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Véase el Convenio y su addenda aprobado por el art. 1º, en la Separata del BOCBA Nº 5.279, del 21/12/2017, pág. 1, publicado como Anexo A del Texto Original de la presente.

ANEXO A

Detalles de los Inmuebles

N°	C.C.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	PROVINCIA	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	02-002491-5	AV. DON PEDRO DE MENDOZA S/N Y AV. BRASIL 19/20, Y ARNALDO D'ESPOSITO S/N Y CUALLEGUAY S/N Y CAROTO S/N	CABA	Circunscripción 4, Sección 5 Manzana 64A, Fracción A
2	02-002696-1	AV. BRASIL 34 Y ARNALDO D'ESPOSITO 33	CABA	Circunscripción 4, Sección 5 Manzana 64A, Fracción B

PROVINCIA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 COMUNA: 04
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Manzana 64A, Fracción A y B.
 SUPERFICIE (sujeta a Mensura):
 Fracción A: 15.824,29m² aprox. conf. ficha parcelaria
 Fracción B: 11.507,84m² aprox. conf. ficha parcelaria
 C.I.E.: 02-002491-5 / 02-002696-1



FRACCIONES A Y B




IP-2017-16746506- -DGEGRAL

LEY M – Nº 5.912
ANEXO A
TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto

Fuente

Definitivo	
-------------------	--

El presente Anexo A corresponde al Anexo I del Texto Original de la Ley N° 5.912.	
---	--